

INSTRUCCIONES PARA EL VOTO POR CORREO

El artículo 44 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece que la elección a miembros de la Junta de Personal se realizará mediante sufragio personal, directo, libre y secreto que **podrá emitirse por correo**.

La votación por correo se regula detalladamente en el artículo 19 del Reglamento (Real Decreto 1846/1994, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de elecciones a órganos de representación del personal del servicio de la Administración General del Estado).

- Procedimiento para el ejercicio del voto por correo: comunicación.

Cuando algún elector o electora prevea que en la fecha de votación no se encontrará en el lugar que le corresponda ejercer el derecho de sufragio, podrá emitir su voto por correo.

Para ello deberá comunicarlo previamente a la Mesa Electoral Coordinadora, a través de la Oficina de Correos por correo certificado, de la siguiente forma:

1º La comunicación se realizará mediante la solicitud de voto por correo en el modelo que se adjunta.

2º Una vez cumplimentada y firmada la solicitud se introducirá en un sobre dirigido a:

MESA ELECTORAL COORDINADORA.

Consejería de Educación

Plaza de España, 5, 6ª planta

33007 Oviedo

3º El interesado o interesada deberá comparecer personalmente en la Oficina de Correos con el sobre abierto, para que el trabajador o trabajadora postal estampe el sello de fechas, previa identificación de la persona que solicita el voto por correo a través de su DNI y comprobación de firmas, antes de ser certificado.

4º La comunicación también podrá ser efectuada en nombre del elector o electora por persona debidamente autorizada, acreditando ésta su identidad y representación bastante.

5º PARA ASEGURAR LA EFECTIVIDAD DE ESTE PROCEDIMIENTO SE DEBERÁ REALIZAR ESTA COMUNICACIÓN ANTES DEL DÍA 18 DE NOVIEMBRE.

- Remisión de papeletas

Una vez recibida la solicitud, la Mesa Electoral Coordinadora comprobará que la persona comunicante está incluida en la lista de electores y electoras, procederá a anotar en ella la petición, y se le remitirán al domicilio por ella indicado toda la siguiente documentación:

- Sobre electoral.
- Papeletas de todas las candidaturas.
- Un sobre más grande en el que constará la dirección de la Mesa Electoral parcial que le corresponde.

- Emisión del voto

Recibida esta documentación, el elector o electora:

- 1º Introducirá la papeleta que elija en el sobre electoral remitido y lo cerrará;
- 2º a continuación lo introducirá en el sobre grande, con la dirección de la Mesa Electoral parcial en la que le corresponda ejercer su derecho a voto; también acompañará una fotocopia de su DNI.
- 3º Finalmente lo enviará todo por correo certificado.

- Custodia, cómputo y concurrencia de papeletas

- Recibido el sobre certificado se custodiará por el Secretario o Secretaria de la Mesa hasta la votación, quien, al término de ésta y antes de comenzar el escrutinio, lo entregará al Presidente o Presidenta que procederá a su apertura, e identificado el elector o electora con el DNI, introducirá la papeleta en la urna electoral y declarará expresamente haber votado.

- Si el voto por correo se recibe con posterioridad a la terminación de la votación, no se computará el voto ni se tendrá como votante al elector, se procederá a la incineración del sobre sin abrir, dejando constancia de tal hecho.

- Si el elector que hubiese optado por el voto por correo se encontrara presente el día de la votación y decidiese votar personalmente, podrá hacerlo y le será devuelto el remitido por correo; si se recibiera con posterioridad, se incinerará.